

Nombre del Trámite:	Inscripción de Matrimonio Civil o Católico
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir matrimonios celebrados en Notarías, Juzgados, Parroquias u Oficinas Consulares.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. La autoridad celebrante debe completar, firmar y sellar el certificado de declaración del matrimonio que le suministra la Sección de Inscripciones del Registro Civil.	- Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 28 y 35.
2. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones. Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
3. Si el matrimonio es de personas contrayentes costarricenses, se debe presentar solamente la declaración de matrimonio (formulario del Registro Civil). Si alguna de las personas contrayentes es extranjera, además debe aportarse copia certificada del documento de identidad. Esto último, solo para matrimonios civiles.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 55. - Dirección Nacional de Notariado, Directriz n.º 1-2008, publicada en el Boletín Judicial n.º 191 del 3 de octubre de 2008. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 32, inciso a).

Plazo de Resolución:	8 días hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	-----
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario (a) de Contacto:	Jefatura de la Sección de Inscripciones
Email:	seccioninscripciones@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5471	Fax: 2287-5544

Notas

Para realizar la declaración a través del sistema "Matrimonio digital", la persona notaria debe inscribirse previamente. Debe haber adquirido un dispositivo para firmar digitalmente.

Consulte los requisitos en http://www.tse.go.cr/matrimonio_condiciones.htm